



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 004-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-DE**

Lima, 14 de enero del 2021

VISTO:

Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)",

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se regula el Sistema Nacional de Tesorería, constituyéndose este sistema como el conjunto de principios, procesos, normas y procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión de flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de economía y Finanzas aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería; en las cuales se establecen procedimientos para la utilización de los fondos a fin de asegurar una mejor gestión financiera en las entidades que conforman el Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictaron Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciéndose en el numeral 10.1 del artículo 10° que la Caja Chica es un Fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, el cual establece que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente;

Que, mediante Memorandum N° 000001-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF de fecha 08 de enero de 2021, la Unidad de Administración y Finanzas solicitó a la Unidad de Planes y Estudios de Proyectos, el registro y aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario para apertura de un Fondo para Pagos en Efectivo para el Programa de

Programa Mejoramiento
de los Servicios de Justicia
no penales a través de la
implementación del EJE

AREA LEGAL

O. Zapata A.

Programa Mejoramiento
de los Servicios de Justicia
no penales a través de la
implementación del EJE

DIRECCIÓN
EJECUTIVA

R. Albán G.

Inversión "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)", con código único N° 2413068 para el año fiscal 2021;

Que, mediante Memorándum N° 001-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EPP de fecha 13 de enero de 2021, emitido por la Especialista de Planificación y Presupuesto, se otorgó la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001-2021, que sustenta la disponibilidad presupuestal en el presupuesto institucional 2021 para solventar los gastos en efectivo que requiere ejecutar el programa de "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)" con código único N° 2413068 ejecutado a través de la UE: 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, aprobada mediante Resolución directoral N° 0034-2020-EF/50.01 y el Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Memorándum N° 00002-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF de fecha 14 de enero de 2021, la Unidad de Administración y Finanzas del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", propone la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo correspondiente al año fiscal 2021, conforme a las Normas Anuales del Presupuesto del Sector Público y Tesorería;

Con el visto bueno del Asesor Legal y de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la constitución de un Fondo para Pagos en Efectivo por un monto de S/. 5,000.00 (cinco mil y 00/100 Soles), conforme lo descrito en el Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 2°. - La presente Resolución será aplicable para el ejercicio presupuestal 2021, pudiéndose afectar los gastos con eficacia anticipada al 04 de enero de 2021.

Artículo 3°. - Designar como responsable Titular de la Administración del Fondo para Pagos en Efectivo a la señora Amalia Margarita Abanto Verástegui de León y como responsable suplente a la señorita Lisset Carmela Manrique Lujan.

Artículo 4°. - Notificar la presente resolución a todo el personal del Programa de "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)" con código único N° 2413068 ejecutado a través de la UE: 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia y a los responsables de su administración.

Regístrese, y Comuníquese.


Rodolfo Albán Guevara
Director Ejecutivo-PMSAJ

ANEXO 01

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/.
26.81.43	Gasto por la adquisición de servicios.	S/ 3,000.00
26.81.42	Gasto por la contratación de bienes.	S/ 2,000.00

Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en materia de trabajo de la Inspección del EJE
ÁREA LEGAL
O. ZROSTA A.

Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en materia de trabajo de la Inspección del EJE
DIRECCIÓN EJECUTIVA
R. Alban G.